

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	5'00
Por tres meses.	15'00
Por seis meses.	28'50
Por un año.	55'00
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	5'50 pesetas
Por tres meses.	17'00
Por seis meses.	32'50
Por un año.	64'00

Números sueltos, 6'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en la Gaceta de Madrid, si no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 5 de noviembre

Diputación Provincial

Servicio Agrícola-Petición de vides

Los viticultores de esta provincia que deseen adquirir las plantas que se mencionan a continuación, pueden dirigir sus pedidos al señor Ingeniero Agrónomo de esta Corporación antes del 24 del actual, fecha en que se cierra el plazo. Los pedidos se servirán en la primera quincena de enero.

INJERTOS

De Tempranillo, Garnacha y Viura.
Sobre Riparia X Rupestris, 3309, Rupestris Lot y Chasselas X Berlandieri 41-B.
Garnacha sobre Riparia X Rupestris 3306.

BÁRBADOS

De 3306, 3309, Rupestris Lot y 41-B.
Notas importantes: Este servicio garantiza que sus plantas no han sido atacadas por el «mildiu».
A los señores solicitantes se entregará el número de plantas que soliciten.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
Distrito municipal de Torrecilla sobre Alesanco
Año de 1930

2700

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Francisco Ugarte
- Angel Ibañez
- Angel Martínez
- Santiago Dueñas
- Victor Allona
- Antero Castro
- Luis Martínez

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Gaspar Martínez
- Don Pedro Dueñas
- Pedro Santa María
- Facundo Martínez
- Benigno Ibarra
- Mauricio Hernando
- Elias Martínez
- Pedro Martínez
- Andrés Martínez
- Blas Ibañez
- Teodosio Marín
- Juan de Dios Gopegui
- Santiago Robledo
- Miguel Martínez
- Miguel Olarte
- Juan Ugarte
- Domingo Cañas
- Daniel Castro
- Hermenegildo Rubio

- Cirilo Martínez
- Leandro Hernando
- Sireno Pablo
- Braulio Sobrevilla
- José Martínez
- Cesareo Hernando
- Santos Nieto
- Gerardo Armas
- Luis Cañas
- Cesareo Marín
- Andrés Amutio
- Aurelio Nieto
- Alfredo Ruíz de Gapegui
- Candido Hernando

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.—Torrecilla sobre Alesanco a 26 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco Ugarte.

Administración Municipal

2602

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Santur de a 24 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Antonio Aransay.

EDICTO

2670

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme lo prevenido en dicha Ley.

Dado en El Villar de Arnedo a 25 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Bonifacio Espinosa.

EDICTO

2775

Confecionados los documentos celebratorios de este Municipio que ta continuación se relacionan correspondientes al próximo año de mil novecientos treinta y uno, se exponen de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo que a cada uno se señala pues transcurrido, no serán admitidas.

Repartimiento de rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Presupuesto municipal, aprobado por el pleno, 15 días.

Matrícula inustrial, diez días; centados unos y otros, desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Rodezno a 4 de noviembre de 1930.

El Alcalde,
Ricardo Ruíz.

Gobierno Civil

Circular

Hallazgo de una res vacuna

2790

Según comunica a este Gobierno la Alcaldía de Ezcaray, en el barrio de Urdanta, jurisdicción de dicho Ayuntamiento, fué hallado en el mes de Junio y sin que hasta la fecha haya sido reclamado, un semoviente de las señas que siguen: un buey de 3 a 4 años, negro, fino, sin despuntar y sin señalar; tiene una T en la pierna izquierda, y tres pintas blancas pequeñas en el cuello.

Lo que se hace público en este periódico oficial a instancias de la autoridad aludida a fin de que la persona que acredite sus derechos de propietario pueda recogerlo en el mencionado Ezcaray, previo abono de los gastos legales.

Logroño, 6 de Noviembre de 1930.

El Gobernador interino,
Fernando Valdés

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO ANUNCIO

2791

En cumplimiento de las disposiciones del vigente Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros, se anuncia cuarta convocatoria para la formación de la relación de aspirantes a cubrir plazas de Camineros Capataces, a fin de que los camineros peones que pretendan ser incluidos en dicha relación, lo soliciten de esta Jefatura del uno al quince del mes de Febrero próximo en instancia que se tramitará sin demora alguna por conducto reglamentario y debidamente informada por el Ingeniero encargado, para que antes del día 20 del referido mes de Febrero tengan entrada en el Registro de la misma, debiendo los solicitantes reunir las condiciones que determina el artículo 14 del Reglamento antes citado y no tener más de 55 años de edad en la fecha de la presentación de la instancia solicitando ser admitidos a examen, límite de edad autorizado por la Dirección general de Obras

Públicas por orden Circular de fecha 30 de Octubre último.

Logroño, 5 de Noviembre de 1930.

El Ingeniero Jefe,
Desiderio Pagola.

Junta Provincial de Beneficencia

LOGROÑO

2755

Incoado ante el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, expediente para clasificar como de Beneficencia particular de carácter docente la Fundación «Isidora García Pérez de la Riva», instituida en favor de los alumnos de las Escuelas de El Rasillo (Logroño) por don Máximo de la Riva García, la Dirección General de Primera Enseñanza ha resuelto, que como primer trámite de los señalados en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes de la meritada Obra Pia e interesados en sus beneficios, por término de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público para conocimiento de los interesados.

El Gobernador-Presidente,
ANTONIO SANZ-AGERO.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

ANUNCIO

2738

Aprobados por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 23 del pasado mes de octubre los trabajos de la comprobación del Registro Fiscal de edificios y Solares del pueblo de Igea se hace saber:

Que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros Fiscales de edificios y solares autorizadas por el art. 242 del vigen-

te Reglamento para los servicios del Catastro de 30 de Mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año a contar desde el citado día veintitrés del pasado mes de octubre fecha del acuerdo de aprobación de los trabajos de comprobación.

Lo que se hace público para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes del pueblo interesado.

Logroño, 3 de Noviembre de 1930.

El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.

Administración de Justicia

3735

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende expediente de reclusión definitiva del demente Prudencio Martínez Martínez vecino de esta Ciudad, incoado a virtud de comunicación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de Navarra, y en el cual se ha acordado oír a los parientes de dicho demente emplazandoles por término de un mes por medio del presente según dispone el artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, advirtiendo que pasado el tiempo se resolverá con o sin su audiencia si no comparecieren.

Dado en Logroño a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta.

Martín N. Castellanos
P. S. M.

Amós Arizmendi

REQUISITORIA

2737

Santaolalla García Leandro Antonio Eulogio, conocido por Leandro, de cuarenta y un años de edad, casado, viajante hijo de Sebastián y María, natural de Alcaudete (Jaen) y vecino de Corera, de estatura regular, color moreno pelo canoso, cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa número 10 del corriente año, por estafas, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tafalla al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de terminación del sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Tafalla a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta.

Eduardo A.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

3741

Don Julián Pérez Tuesta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tricio.

Hago saber: Que con objeto de que las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal puedan apreciar con mayor exactitud las utilidades de todos los contribuyentes, vecinos como hacendados forasteros para que la Junta General, pueda confeccionar el repartimiento del próximo ejercicio de 1931, se previene a todos los que están sujetos a tributar por dicho concepto, en la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina y hasta el día 30 de noviembre del actual mes, las declaraciones juradas de las utilidades que por todos los conceptos obtengan en este término municipal, advirtiendo que los que no las presenten dentro de dicho plazo señalado se entenderá prestán su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas, no teniendo derecho a reclamación alguna y que las inexactas que constituyen defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto municipal.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia y llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica en el Boletín Oficial de la provincia.

Tricio, 1.º de Noviembre de 1930.

El Alcalde,
Julián Pérez.

EDICTO

2373

Formado por esta Presidencia el proyecto de presupuesto de la Agrupación forzosa, que para atenciones denominadas carcelarias previene la vigente legislación, correspondiente al año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días a fin de que en ese plazo y otros ocho días siguientes puedan formularse contra el mismo por los pueblos del Partido judicial u otras personas interesadas las reclamaciones que estimen procedentes.

Nájera a 10 de octubre de 1930.

El Alcalde Presidente
Victoriano Gobantes

CONVOCATORIA

Dispuesta por R. O. n.º 433 del Ministerio de Economía Nacional la renovación mediante las correspondientes elecciones en el corriente mes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación del Reino, según lo prevenido en su Reglamento orgánico de 26 de julio de 1929, y visto el acuerdo adoptado por la Cámara Oficial de Comercio de Logroño en sesión celebrada el día 22 de octubre último, en cuanto a que dicha renovación sea parcial, continuando los vocales elegidos en la elección de 1927, de acuerdo con las disposiciones citadas y Reglamento para régimen interior de la corporación, aprobado por R. O. de 15 de marzo del año actual, en uso de las atribuciones que me están conferidas, por la presente convoco a elección para la renovación parcial de cargos de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Logroño. Dicha elección se verificará el domingo 23 de noviembre de 1930 conforme a las siguientes condiciones:

1.º.—Se establecerá un Colegio electoral único en Logroño en el domicilio social de la Cámara, a donde deberán acudir por lo tanto todos los electores, para hacer uso de sus derechos.

2.º.—La Mesa se constituirá a las nueve de la mañana, procediéndose al escrutinio a las cuatro de la tarde.

Todo lo que afecta al derecho y procedimientos electorales se regirá por el Reglamento orgánico y el de régimen interior.

Logroño, 6 de noviembre de 1930.

**EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO SANZ-AGERO**

Administración Municipal

2615

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribu-

yentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Villalba de Rioja a 27 de octubre de 1930.

El Alcalde,
Galo Muga.

2576

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Lagunilla del Jubera a 24 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Eleuterio Ruiz.

2577

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Jalón de Cameros a 25 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Ramón Marín.

2599

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución

existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Robres del Castillo a 25 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Severino Martínez.

2632

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en San Millán de la Cogolla a 20 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Pedro Camprovín.

2671

Terminada la matrícula industrial, de este término municipal, para el año de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soto de Cameros a 28 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Clemente Espinosa.

2718

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Cordován a 31 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Tomás Cañas.

2784

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Cenicero a 4 de noviembre de 1930.

El Alcalde,
Eloy Lagunilla.

2677

Formados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y apendice al Padrón y lista cobratoria de edificios y solares para el año de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para su examen y reclamaciones que procedan.

Hornillos de Cameros a 26 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Jorge Reinares.

2762

Don Federico Rodríguez Solano y Espin, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado de oficio el expediente de reclusión del alienado Marcelino Gómez Monasterio natural de de San Millán de la Cogolla de 44 años de edad, por el presente se emplace a los parientes del mismo por término de un mes a fin de ser oídos en dicho expediente el cual se resolverá sin su audiencia sino comparecen.

Dado en Nájera a tres de noviembre de 1930.

Federico R. Solano
El Secretario
Luis Alvarez

COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación en sesión celebrada el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública, el suministro de los artículos que a continuación se expresan para los Establecimientos de Beneficencia, durante el año 1931, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

ARTICULOS	Fecha en que tendrá lugar la subasta	Consumo calculado	Precio de cada unidad		IMPORTE		Depósito que ha de constituirse	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Harina	28 de Noviembre a las 12	650 sacos de 100 kilogramos	60	»	39.000	»	1.950	»
Carne de cebón 1.ª sin hueso	» » » »	3.000 kilogramos	4	60	13.800	»	690	»
» » 2.ª » »	» » » »	10.000 id.	4	»	40.000	»	2.000	»

Estos contratos estarán sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos Reales, pagos al Estado y contribución industrial.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de 9 y media a 13 y media.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, así como también en signos o valores del Estado, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. (Artículo 14, Regla décimo primera del Reglamento del Estatuto municipal).

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho y en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de.....» (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá el carácter de certificación; el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación no admitiéndose pliego alguno, si no facilitara el referido timbre.

El suministro dará principio el día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de Diciembre de 1931, sin embargo este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto municipal, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Junio de 1911.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

El pago se efectuará a los dos meses de verificado la entrega y de no hacerlo así se abonará el interés de 5 por 100 anual.

Respecto a la calidad de los artículos que han de suministrarse, se ajustará el rematante a lo prescrito por R. D. de 14 de febrero de 1907, sobre la protección a la producción nacional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta Capital.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa.

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... a los Establecimientos de Beneficencia, para el ejercicio de 1931, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño 6 de noviembre de 1930.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
Distrito municipal de Cidamón
Año de 1930

2704

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vacinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Estanislao Ledesma
Angel Fernández
Florencio Peñafiel
Manuel M. de Cisneros
Valeriano Asensio
Francisco Miguel
Juan Vargas
Nicolás Rodríguez

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Victor Cruz Manso de Zuñiga

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.—Cidamón a 1 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Estanislao Ledesma.

Administración Municipal

2598

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes

sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Robres del Castillo a 25 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Severino Martínez.

EDICTO

2629

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Torrecilla de Cameros 25 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Alejandro Sáenz de Tejada.

EDICTO

2593

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en San Millán de la Cogolla a 20 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Pedro Camproví.

EDICTO

2758

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el

padrón, correspondiente al año de 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Villar de Arnedo a 25 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Bonifacio Espinosa.

EDICTO

2634

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Gallinero de Cameros a 27 de octubre de 1930.

El Alcalde,

ANUNCIO

2251

Reformadas las ordenanzas de arbitrios municipales de Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, aprovechamientos comunales y de carnes y bebidas, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamaciones. Treviana a 30 de septiembre de 1930.

El Alcalde
Francisco Blanco

EDICTO

2262

Don Pedro Moreno y del Campo, Alcalde pedáneo y patrono familiar de las fundaciones pias y benéficas instituidas en esta localidad por don Manuel y don Matías Manuel de la Peña.

Hago saber: Que por defunción de los señores don Braulio de las Morenas y don Bonifacio Sanz se hallan vacantes dos plazas de patronos familiares de las referidas fundaciones, que han de proveerse a tenor de lo preceptuado en las escrituras fundacionales de las mismas. Y por tanto mediante el presente edicto cito, llamo y emplazo a todos los que se creyeren con derecho a formar parte de dicho Patronato comparezcan solicitándolo ante mi en el improrrogable plazo de un mes contando desde la fecha de este edicto, presentando por escrito las pruebas que justifiquen su parentesco con los fundadores, en la inteligencia de que preferido el de parentesco mbs aproximado.

Aldeanueva de Cameros 1.º de octubre de 1930.

El Alcalde pedáneo y Patrono familiar, Pedro Moreno.

V.º B.º

El Cura Párroco
Pedro González

Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama

EDICTO

2748

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931 y las ordenanzas de exacciones referentes a servicio de mataderos y reconocimiento de reses, alcantarillado, sello municipal, voz pública, ocupación de la vía pública y puestos públicos, industrias callejeras y ambulantes, 20 por 100 de las cuotas del Tesoro sobre la Contribución Urbana, 20 por 100 de las cuotas del Tesoro sobre la Contribución Industrial y de Comercio, 32 por 100 de recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio, y repartimiento general, queda todo ello expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el Estatuto municipal en su artículo 301.

Aguilar del Río Alhama, a 2 de Noviembre de 1930.

El Alcalde presidente,
Joaquín Ledesma,

ANUNCIOS

2596

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Santurde a 24 de octubre de 1930.

El Alcalde,
Antonio Aransay.

EDICTO

2778

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares para el año de 1931, quedan expuesto al público por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Pinillos a 2 de noviembre de 1930.

El Alcalde,
Ciriano Lacalle.

ANUNCIO

2785

Formado el Padrón de Automóviles para el año de 1931, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular reclamaciones si no se encuentran ajustadas las cuotas a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Circulación.

Cervera del río Alhama a 5 de noviembre de 1930.

El Alcalde,
Félix Berrepe.

ANUNCIO

2775

Hago saber: Que el padrón del impuesto de Patente Nacional de

Circulación de Automóviles para 1931, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes o interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Rodezno a 4 de noviembre de 1930.

El Alcalde,
Ricardo Ruiz.

EDICTO

2787

Formados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y apendice al Padrón y lista cobratoria de edificios y solares para el año de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para su examen y reclamaciones que procedan.

Arnedillo a 3 de noviembre de 1930.

El Alcalde,
Nemesio López.

EDICTO

2779

Formados por este Ayuntamiento los padrones de la contribución de la Riqueza Rústica, así como los padrones de Edificios y solares para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de ocho días. Del mismo modo se encuentran formados los padrones de las matrículas industriales para dicho año de 1931, y quedan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto del que se encuentre perjudicado haga las reclamaciones que considere justas dentro de dichos plazos, las que se presenten pasado dichos plazos, no serán atendidas.

Casalarreina a 5 de noviembre de 1930.

El Alcalde,
Julián López.

EDICTO

2784

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica pecuaria y Edificios y Solares para el año de 1931 se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que sea examinado por cuantos lo deseen pasado dichos días no se admitirá ninguna reclamación.

Santo Domingo de la Calzada

Cenicero a 4 de noviembre de 1930.

El Alcalde,
Eloy Lagunilla.

EDICTO

2593

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1931, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Muro de Cameros a 25 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Leandro Soría.

EDICTO

2758

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Valdemadera a 31 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Francisco Asensio.

ANUNCIO

2777

Terminados los repartos de contribución Rústica y pecuaria y el Padrón de edificios y solares de este término municipal para el

año 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Santurdejo a 4 de noviembre de 1930.

El Alcalde,
Siberio Loma.

EDICTO

2698

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Nieva de Cameros 20 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Eleuterio Barrios.

ANUNCIO

2626

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Santurde a 4 de noviembre de 1930.

El Alcalde,
Liborio Loma.

ANUNCIO

2608

Terminada la matrícula industrial, de este término municipal, para el año de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Angociana a 10 de Octubre de 1930.

El Alcalde,
Vicente Gómez.

ANUNCIOS

2305

Para su provisión en propiedad, por concurso y plazo de treinta días; se anuncia la plaza de Inspector municipal Veterinario titular de este partido, conforme a lo dispuesto en la R. O. del 23 de mayo último y circular del mismo día, que se halla vacante por renuncia desde el 30 de Septiembre.

Condiciones generales y especiales con que anuncia.

Municipios que integran el partido, Aldeanueva de Ebro.

Capitalidad de id. id. id.

Provincia de Logroño.

Partido judicial de Alfaro.

Causa de la vacante, Renuncia.

Censo de población, 2.888 habitantes.

Dotación anual por titular, 750.00 pesetas. La Plaza de inspector pecuario se halla provista.

Censo ganadero de reses de abasto, 3.045

Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 245.

Servicios de mercados o puestos, tiendas y puestos.

Duración del concurso, 30 días.

Observaciones. Para el próximo año se asignan 500 pesetas por reconocimiento de cerdos.

Quienes aspiren al cargo, dirijan sus instancias en papel sellado, a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días a partir del en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Aldeanueva de Ebro a 3 de Octubre de 1930.

El Alcalde Romualdo Rubio.

2449

A los efectos del artículo 322 del Estatuto Municipal, vigente, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, las siguientes Ordenanzas:

1. Puestos públicos.
2. Servicio de Mataderos.
3. Carnes frescas y saladas.
4. Bebidas espirituosas y alcoholes.

5. Almotacenia y repeso.
 6. Industria callejera y ambulante.
 7. Recargo sobre la Contribución Industrial.
 8. Idem sobre cédulas personales.
 9. 20 por 100 cuotas de Urbana.
 10. 20 por 100 cuotas de Industrial.
- Ezcaray a 17 de octubre de 1930.
El Alcalde, Arcadio Alesanco.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
Distrito municipal de Canillas de Río Tuerto
Año de 1930

2705

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Leopoldo Torrecilla
Evaristo Hernando
Bibiano Zuazo
Matías Maiso
Baldomero Alarcía
Isaias Torrecilla
Julio Torrecilla
Tomas Amutio

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Modesto Aragón
Daniel Beega
Carlos Ruiz
Luis García
Cecilo Rioja
Victor Llerena
Julian Hernando
Tomás Gallarta
Anselmo Amutio
Marcelino Martín
Pantaleon Martín
Pelegrin Ruiz
Román M. Mena
Mateo Mahave
Antonino Loza
Rosendo Torrecilla

Juan Ruiz
Francisco Mancebo
Daniel Herrera
Virgilio Torrecilla
Millan Fernández
Simón Rubio
Agapito Moral
Victor Fernández
Gustavo Torrecilla
Vicente Martínez
Maximiano Martín
Manuel Manzanares
Manuel Mahave
Juan de Dios Gallarta
Norberto Hernando
Manuel Narro

El Alcalde, Leopoldo Torrecilla.

2706

Distrito municipal de San Torcuato

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Sivestre Lahera
Alejandro Majuelo
Cirilo Lumbreras
Manuel Hernández
Casimiro García
Antonio Llorente
Maximino Villaverde
Basilio Lumbreras

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Adelaido Peciña
Evaristo Bañares
Jesús Peciña
Eugenio Apellaniz
José García
Toribio Martínez
Bernardo Sanes
Esteban García
Conifacio Larrea
León García
Amador Lumbreras
Cresenciano Bañares
Jesús Lumbreras
Miguel Lumbreras
Nicolás Martínez
Desiolerio Gómez
Javier Angulo
Cipriano Bañares
Vicente García
Venancio García
Maximiano Gómez
José Mijangos
Pablo Polanco
Alejandro Bañares
Julián Bañares
El Alcalde, Silvestre Lahera.

2710

Distrito municipal de Navarrete

Debe constar este Ayuntamiento de 9 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Don Gregorio Martínez
Avelino Soto
Julián Cillero
José María Santaolalla
Juan Nazar
Miguel Moreno
Dionisio Velandia
Pablo Azofra
Nicolás Bañares

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Melquiades Entrena
Fidel Espiga
Daniel Soto
Félix Gandarias
Cayetano Olagaray
José Blanco
Francisco Azofra
Gaspar Ubis
Eafael Arjona
Félix Pérez
Martín Pascual
Antonio Marín
Eladio Bañares
Raimundo Tofé
Julián Gómez
Manuel Santaolalla
Panfilo Traspanderme
Bonifacio Díez
Pedro Santaolalla
Venancio Marín
Gervasio Palacios
Miguel Victoriano
José María Velasco
Alvaro Jarjardo
Severo Muro
Victoriano Muro
Francisco Santaolalla
Casto Nalda
Eugenio Salaverri
José D. Lerena
Angel Villanueva
Silverio Valiente
Gregorio Casas
Matías Huergo
Silvestre Blanco
Antonio Blanco
El Alcalde, Gregorio Martínez.

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Administración Municipal

2821

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares para el año de 1931, quedan expuesto al público por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Cihuri a 1.º de noviembre de 1930.

El Alcalde, Pedro Isasi.

COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación en sesión celebrada el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública, el servicio de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia, durante el año 1931, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

SERVICIOS	Fecha en que tendrán lugar los remates	IMPORTE		Depósito que ha de constituirse	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Bagajes cantón de Alfaro	28 de Noviembre a las 12 y media	480		22	50
» » Arnedillo		200		10	
» » Ausejo		700		35	
» » Calahorra		600		30	
» » Cenicero		740		37	
» » Cervera del río Alhama		175		8	75
» » Haro		1000		50	
» » Logroño		1540		77	
» » Lumbreras		300		15	
» » Nájera		270		13	50
» » Santo Domingo		400		20	
» » Torrecilla de Gameros		250		12	50

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Para hacer proposiciones, será preciso consignar como depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en este anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos o valores del Estado.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio. (Artículo 14, Regla décimo primera del Reglamento del Estatuto municipal).

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría y en las Alcaldías cabezas de cantón.

El servicio dará principio el día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de Diciembre de 1931, sin embargo este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento ya citado al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Junio de 1911.

El pago se efectuará por trimestres vencidos abonándose interés de 5 por 100 anual siempre que aquél se retrase más de dos meses de vencido el trimestre.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta Capital.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa.

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... a los Establecimientos de Beneficencia, para el ejercicio de 1931, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño 6 de noviembre de 1930.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.